



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 6346/2020**

**Asunto: Orden SAN/1161/2018, de 22 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/ Retrasos / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se aludía a la Orden SAN/1161/2018, de 22 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador, del Servicio de Salud de Castilla y León. También se hacía referencia a la Resolución de 3 de marzo de 2020, del Tribunal calificador, por la que se hace pública la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso, y en la que se indica que “contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Sin embargo, señala el autor de la queja que *“el 10 de Marzo de 2019 hicimos el examen referido a la oposición de celador, y un año y ocho meses después aún no está resuelta esa OPE, lo único que nos dicen es que están resolviendo recursos que, en teoría, deberían de estar corregidos, ya que el plazo del recurso de alzada comenzó el 22 de junio, y si son tres meses el tiempo en que tienen que estar resueltos, el 22 de septiembre ya tendrían que estar solucionados. No es normal ni lógico que vayamos camino de los ¡2 años! sin incorporarse (los que se hayan ganado la plaza) a trabajar. (...) Se está jugando con la gente que apostó duramente por preparar dicha oposición, y ahora se encuentra sin trabajo, sin solución y con mucha desesperación, cuando la gente lo que quiere es empezar a trabajar (...)”*.



En consecuencia, y con fecha 29 de diciembre de 2020, nos dirigimos a V.I. solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite se cumplimentó por esa Consejería mediante el correspondiente informe de 15 de febrero de 2021 (fecha de entrada 26 de febrero), en el que, entre otras consideraciones, se señala:

*“Cuarto. Con fecha 3 de marzo de 2020 se publicó la resolución con la puntuación definitiva de méritos asignados a los 882 aspirantes, concediéndose plazo para la interposición de recurso de alzada, que finalizó el 3 de abril de 2020. El número de recursos presentados contra los méritos asignados definitivamente en la fase de concurso del proceso selectivo fue de 40, lo que supone un 4,5% de todos los aspirantes. Porcentaje de recursos que puede considerarse dentro de los parámetros normales, pero que lógicamente al ser muy elevado el número de aprobados de la fase de oposición, ello conlleva proporcionalmente un número elevado de recursos*

*Quinto. La siguiente fase del proceso selectivo es la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo y la oferta de plaza a los mismos. Esta fase no es posible llevarla a cabo si, previamente, no se resuelven y notifican fehacientemente todos los recursos a todos los recurrentes y los terceros afectados por su estimación, en su caso.*

(...)

*Finalmente, en todo caso, dado el estado actual del desarrollo del proceso selectivo objeto de queja, es previsible que no se dilate mucho más de lo debido”.*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones:

**En primer lugar**, resulta de lo expuesto que la Resolución del Tribunal calificador por la que se hace pública la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso se publicó el día 3 de marzo de 2020, y que, contra la misma, podía interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes (plazo que, en principio, finalizó el día 3 de abril). No obstante, consta en la página web del Portal de Salud lo siguiente:

*“01/06/2020: Publicada corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso.*

*Ver Resolución en ficheros disponibles.*

*\* Se reanuda el plazo para la interposición del recurso de alzada contra la valoración definitiva de méritos del 1 al 22 de junio de 2020”.*

Sin embargo, no resulta del informe de esa Consejería que, en la fecha del mismo (15 de febrero de 2021), se hayan resuelto los recursos de alzada presentados ya que,



por el contrario, se dispone literalmente *“La siguiente fase del proceso selectivo es la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo y la oferta de plaza a los mismos. Esta fase no es posible llevarla a cabo si, previamente, no se resuelven y notifican fehacientemente todos los recursos a todos los recurrentes y los terceros afectados por su estimación, en su caso”*.

En relación con lo expuesto, debemos tener en cuenta el artículo 12 b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León que regula el derecho a una buena administración, y dispone que la ley garantizará el derecho a la resolución de los asuntos que conciernan a los ciudadanos en un plazo razonable.

En esta misma línea, se pronuncia la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. En concreto, el artículo 20 señala que los ciudadanos tienen derecho a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados en el plazo máximo previsto en sus normas reguladoras (según el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses).

Además, el artículo 20.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los titulares de las unidades administrativas, y el personal que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación, y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados, o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. El artículo 29 de la misma Ley 39/2015 añade que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

**En segundo lugar**, nos indica en su informe de 15 de febrero de 2021 que *“en todo caso, dado el estado actual del desarrollo del proceso selectivo objeto de queja, es previsible que no se dilate mucho más de lo debido”*.

Sin embargo, no podemos obviar la relación entre las *“dilaciones respecto al desarrollo de procesos selectivos”* y las expectativas laborales de los aspirantes a las plazas convocadas. A dicha cuestión se ha referido el Defensor del Pueblo en el Informe anual a las Cortes Generales 2016 (páginas 621 y ss.), en el que se señala literalmente:

*“Un año más se han observado dilaciones por parte de algunas administraciones públicas, sobre todo corporaciones locales, respecto al desarrollo de*



*procesos selectivos para la provisión de puestos, una vez aprobada y publicada la convocatoria correspondiente.*

*La falta de información a los aspirantes de los motivos y circunstancias por las que no se producen avances en los procesos selectivos, una vez convocados, e incluso iniciados, genera desconfianza en los participantes, que han expuesto ante esta Institución desconocer la situación en la que se encontraba el procedimiento del que eran parte interesada.*

*Desde el Defensor del Pueblo se ha recomendado a las administraciones públicas que informen oportunamente a los aspirantes del desarrollo de los procesos selectivos en los que participan, y que se resuelvan, en plazos razonables, las vicisitudes que pudieran surgir en el transcurso de los mismos, respetando las expectativas laborales y profesionales de los aspirantes a las plazas convocadas”.*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**1.-Que en actuaciones sucesivas se adopten las medidas oportunas para garantizar el derecho de los ciudadanos a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa de los recursos de alzada en el plazo máximo de tres meses previsto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015.**

**2.-Que se agilice la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Orden de la Consejera de Sanidad, a la que se refiere la base octava de la Orden SAN/1161/2018, de 22 de octubre, comprensiva de la relación de aprobados y de la oferta de las vacantes correspondientes.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López